Gobernación del CAUCA | Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 07519-09-2026

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026"

"EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el señor Gobernador del Departamento del Cauca mediante el Decreto No. 0771-08 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó el proceso de Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026 cuyo objeto corresponde a: "BPIN: 2017000030084 EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 25CC25 SANTANDER DE QUILICHAO- SAN PEDRO- LA PLACA- NUEVO DIA- LA MINA BORONDILLO, SECTOR SAN PEDRO- LA PALOMERA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Que, en desarrollo de la etapa precontractual, el Departamento del Cauca publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones por los interesados, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Entidad dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso.

Que mediante el correspondiente acto administrativo de apertura N° 04704-06-2026 expedido el 1 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo junto con los documentos correspondientes.

Que el 16 de junio de 2026 venció el plazo establecido para la presentación de propuestas, término dentro del cual fueron recibidas dieciséis (16) ofertas, las cuales fueron sometidas a evaluación por parte del Comité Evaluador designado por la Entidad.

Que el Comité Evaluador adelantó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, así como de los factores de evaluación diferentes de la oferta económica, formulando los requerimientos de aclaración y subsanación que resultaron procedentes.

Que, agotado el término establecido para atender los requerimientos efectuados por la Entidad, se verificó que trece (13) de los dieciséis (16) proponentes inicialmente participantes no atendieron en debida forma los requerimientos formulados o permanecieron incursos en las correspondientes causales de rechazo, razón por la cual sus propuestas no continuaron habilitadas dentro del procedimiento de selección.

Que, como resultado del informe final de evaluación, inicialmente permanecieron habilitados los proponentes CONSORCIO MABIO, CONSORCIO SAN PEDRO 2026 y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA ESP S.A.S.

Que el día 3 de septiembre de 2026 se instaló la Audiencia Efectiva de Adjudicación y Apertura del Sobre No. 2 correspondiente a la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026, oportunidad en la cual se concedió el uso de la palabra a los proponentes habilitados para que ejercieran su derecho de contradicción frente al informe final de evaluación.

Que, en desarrollo de la diligencia, fueron formuladas observaciones respecto de la evaluación y de las propuestas habilitadas, evidenciándose igualmente una circunstancia relacionada con la visualización de determinados documentos de la propuesta del CONSORCIO MABIO en SECOP II, razón por la cual la Entidad, en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, debido proceso y contradicción, dispuso la suspensión de la audiencia y adoptó las medidas necesarias para garantizar el conocimiento de dicha documentación por parte de los interesados.

Que la audiencia fue reanudada el día 11 de septiembre de 2026, oportunidad en la cual se garantizó el derecho de contradicción de los proponentes y el Comité Evaluador procedió a resolver las observaciones formuladas, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los documentos tipo aplicables al proceso.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador determinó que el requerimiento de subsanación no había sido atendido en debida forma, configurándose la causal de rechazo prevista en el literal E del numeral 1.15 del Documento Base, razón por la cual acogió la observación presentada y determinó RECHAZAR la propuesta del CONSORCIO MABIO.

Que, definida la anterior circunstancia, permanecieron habilitados para continuar en el proceso de selección el CONSORCIO SAN PEDRO 2026 y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA ESP S.A.S.

Que el Comité Evaluador procedió igualmente a revisar los factores ponderables de los proponentes que permanecían habilitados, aplicando de manera uniforme las reglas contenidas en los documentos tipo, especialmente aquellas relacionadas con la inalterabilidad de los formatos, en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Que, agotado el análisis de las observaciones y determinada definitivamente la condición de los proponentes, se continuó con la apertura y evaluación de las ofertas económicas contenidas en los Sobres No. 2, verificándose las correspondientes causales de rechazo y efectuándose la revisión aritmética prevista en los documentos del proceso.

Que las ofertas económicas evaluadas correspondieron a los siguientes valores:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO SAN PEDRO 2026	$12.042.145.733
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA ESP S.A.S.	$11.877.972.883

Que, de conformidad con el mecanismo establecido en el pliego de condiciones para determinar el método de ponderación de la oferta económica, resultó aplicable el método de la MEDIA GEOMÉTRICA, obteniéndose un valor de referencia de $11.959.777.610.

Que, aplicada la fórmula correspondiente, los puntajes obtenidos por concepto de oferta económica fueron:

PROPONENTE	PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO SAN PEDRO 2026	48,1659759 PUNTOS
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA ESP	48,5000000 PUNTOS

S.A.S.	

Que, una vez consolidados los factores de evaluación diferentes de la oferta económica y el puntaje correspondiente a esta última, el orden definitivo de elegibilidad quedó establecido así:

PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO SAN PEDRO 2026	98,4159759	1
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA ESP S.A.S.	80,0000000	2

Que, durante la diligencia, el representante de la Red de Veeduría Colombia Transparente formuló una manifestación relacionada con la firma de la propuesta económica presentada por el CONSORCIO SAN PEDRO 2026, frente a lo cual el Comité Evaluador indicó que había efectuado la verificación de las causales de rechazo aplicables y que, de acuerdo con el análisis realizado, la propuesta no se encontraba incursa en la causal planteada.

Que, como resultado integral de la evaluación y del orden definitivo de elegibilidad, el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026 al CONSORCIO SAN PEDRO 2026, por encontrarse ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y constituir su propuesta la más favorable para la Entidad conforme con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Que, en desarrollo de la audiencia, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, actuando en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Gobernador, manifestó expresamente que acogía las consideraciones y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador.

Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar mediante el presente acto administrativo la adjudicación de la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato derivado de la Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 25CC25 SANTANDER DE QUILICHAO - SAN PEDRO - LA PLACA - NUEVO DÍA - LA MINA BORONDILLO, SECTOR SAN PEDRO - LA PALOMERA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente CONSORCIO SAN PEDRO 2026, por un valor de DOCE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($12.042.145.733), de conformidad con la propuesta presentada y con los resultados de la evaluación efectuada dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO. La ejecución del contrato estará respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de fecha 15 de mayo de 2026, y demás documentos presupuestales que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente decisión rige a partir de su notificación en estrados, efectuada dentro de la Audiencia Efectiva de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026, sin perjuicio de su publicación en SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, el 11 SEP 2026

HERNÁN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyectó y revisó el componente jurídico: Abg. Jorge A. Moreno Sánchez – Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó y aprobó: Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura Departamental